

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01070-00 Ejecutivo de AECSA S.A., en contra de EDWARD RODRIGUEZ PUENTES.

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación ordenada en auto calendado 16 de junio de 2023 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado.

A su vez, en cuanto la apoderada de la entidad ejecutante aportó liquidación del crédito y el proceso se encontraba al despacho, se ordenará que se corra traslado de la misma y una vez vencido dicho término regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se corra traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Vencido el mismo regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.130 Hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2752bf79c5092ac96d9cbb21dec6d29a5400450b14c7455a85049fa005485b9**

Documento generado en 09/10/2023 07:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>